

## PRESENTACIÓN

Con la publicación el 01 de marzo (BOE nº 52), de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, se pone en marcha el **nuevo modelo de Formación Continua**.

La Formación Continua tiene como finalidad proporcionar a los **trabajadores ocupados** la formación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, para obtener los conocimientos y prácticas más adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas, y de esta forma aumentar sus beneficios y competitividad.

El nuevo modelo produce una revolución destinada a que sean las empresas quienes elijan directamente a sus proveedores de formación, en base a las verdaderas necesidades de sus empleados, pudiendo contratar curso a curso directamente a empresas especializadas en formación y evitando intermediarios que, con el sistema anterior, ofrecían la formación subcontratando a terceros el desarrollo de las acciones formativas.

El método de financiación ha variado con respecto a sistemas anteriores, y de cara a las empresas mejorado, ya que permite una mayor predecibilidad en los presupuestos así como en la ejecución de las acciones. **Estos se van a determinar en función de las cotizaciones aportadas por cada empresa en concepto de formación profesional.**

Por este método, las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional, **dispondrán de un crédito** para el desarrollo de las acciones formativas, que resultará de aplicar a la cantidad ingresada el año anterior el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de la empresa, se establece a continuación:

- Empresas de 6 a 9 trabajadores ..... 100 %
- De 10 a 49 trabajadores..... 75 %
- De 50 a 249 trabajadores..... 60 %
- De 250 o más trabajadores..... 50 %

No obstante, **en las empresas de 1 a 5 trabajadores el crédito de formación se establece en 420 euros** por empresa y por año..

Visto todo lo anterior, debemos tener en cuenta que la empresa debe **cumplir con el requisito de aportación privada**: las empresas están obligadas a participar en la financiación de los costes de las Acciones Formativas en una serie de porcentajes que se deben calcular sobre el coste total de la formación:

- Empresas de 1 a 5 trabajadores ..... 0 %
- Plantillas de 6 a 9 trabajadores..... 0 %
- Plantillas de 10 a 49 trabajadores..... 10 %
- Plantillas de 50 a 249 trabajadores..... 20 %
- Plantillas de más de 250 trabajadores ..... 40 %

A estos efectos, se entiende por aportación privada la diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa, incluyéndose, por tanto, los costes salariales de los trabajadores que reciben formación dentro de su jornada laboral.



Las empresas podrán utilizar su Crédito de Formación Continua para formar al número de trabajadores de su plantilla que consideren oportuno, **respetando los módulos económicos máximos** que se establecen en función de la modalidad de impartición (Presencial, A distancia, Teleformación o Mixta)

Adicionalmente, cuando la formación sea Presencial, habrá de tener en cuenta el nivel de formación (básico o medio-superior)

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	
	Básico	Medio – Superior
Presencial	9 Euros	13 Euros
A distancia	5,5 Euros	
Teleformación	7,5 Euros	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de Formación Presencial y A Distancia o Teleformación que tenga la Acción Formativa.	

Por ello, las empresas tendrán un **coste máximo** por el que podrán bonificarse por cada uno de los grupos que se ejecuten y que dependerá de dicho módulo económico:

**Coste máx. bonificable = Módulo económico x Nº de horas de duración del grupo x Nº Participantes**

Las empresas podrán aplicarse las bonificaciones por formación continua a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado el grupo de formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

Es interesante mencionar que el nuevo reglamento, contempla claramente la **formación a distancia y la teleformación** como una alternativa importante y más operativa, para muchas empresas, frente a la formación presencial tradicional.

Desde Audiolis, entendemos **que el papel que deben jugar los asesores de las empresas es muy importante en este nuevo sistema**. Su labor de gestión, de análisis de necesidades de formación y de facilitador de la formación gratuita para sus empresas, quedaría complementada con la calidad, seriedad y eficacia que nuestro Centro viene dando desde hace ya varios años.

Por todo ello, le propongo, comenzar una línea de colaboración, ya que nuestro Centro tiene puesto en marcha, mediante el oportuno Convenio de Colaboración, un plan agrupado de empresas, actuando **como “Entidad Organizadora”**, en el que podrán participar todas las empresas a las que usted representa.

En este dossier encontrará el procedimiento de Gestión que hemos ideado para tramitar la formación continua, listado de los cursos que podemos impartir de manera presencial (pudiéndonos adaptar a cualquier necesidad de la empresa), a distancia y mediante teleformación, Anexo de adhesión y convenio de Colaboración.